

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 286**

**SANTIAGO, 29 de diciembre de 2010**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; las Resoluciones Exentas N° 14 de 2009, N° 28 de 2010 y N° 133 de 2010, todas de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueban el Estatuto de Funcionamiento de la mencionada Comisión y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.407 de presupuesto para el sector público para el año 2010, específicamente la transferencia corriente dispuesta en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo.

4.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

2.- Que en virtud de lo señalado en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.267 y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 136 de 2010, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, la Comisión convocó a los sectores productivos a presentar anteproyectos para el levantamiento, adquisición, actualización y/o validación de perfiles ocupacionales, así como para la realización de estudios sectoriales.

3.- Que, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, presentó un anteproyecto que considera necesario levantar y validar perfiles ocupacionales en el sector de los gobiernos comunales, el cual fue evaluado y aprobado por “ChileValora”, según consta en acta de la octava sesión extraordinaria, celebrada con fecha 9 de noviembre de 2010.

4.- Que, mediante Decreto Exento N° 4350, de 27 de diciembre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, aprobó el Convenio de colaboración para el desarrollo de proyecto de competencias laborales con transferencia de recursos, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito con la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de colaboración para el desarrollo de proyecto de competencias laborales con transferencia de recursos, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2010, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante “ChileValora”, representada por su Secretaria Ejecutiva doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Compañía N° 1390, Piso 12, oficina 1203, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, RUT N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente “**SUBDERE**”, representada por don **Miguel Flores Vargas**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Palacio de La Moneda; se suscribe el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

*El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.*

*Por su parte, “ChileValora”, es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.*

*Dentro de las atribuciones de “ChileValora”, entre otras, están las de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, respecto a la generación, adquisición, actualización y validación de las Unidades de Competencias Laborales, así como acreditar aquéllas que se aplicarán en el Sistema. En este*

sentido, el artículo 10 de la ley N° 20.267 estableció que **“ChileValora”** podrá destinar recursos para el cofinanciamiento de la generación, adquisición y actualización de unidades de competencias laborales, debiendo para ello el sector productivo contribuir, a lo menos, con un 10% del gasto de cada una de ellas.

Conforme a lo anterior, mediante resolución exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, **“ChileValora”** aprobó las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de organismos sectoriales de competencias laborales. Para estos efectos, realizó en el mes de octubre de 2010, una primera convocatoria a distintos sectores del mundo público y privado, a presentar Proyectos de Competencias Laborales, conducentes al levantamiento, adquisición, actualización y/o validación de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al registro público de Unidades de Competencias Laborales que se aplicará en el Sistema, así como al desarrollo de estudios sectoriales que entreguen información relevante sobre las necesidades del mercado de trabajo en los distintos sectores productivos.

A su vez, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la **“SUBDERE”**, conforme al D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, le corresponde servir de contraparte técnica en los proyectos nacionales que digan relación con el desarrollo regional y en los convenios referidos a recursos para el desarrollo regional, provincial y local, y en consecuencia asesorar al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, con el fin de crear competencias y promover el desarrollo territorial; entregando apoyo y asistencia a las regiones, y administrar los programas de desarrollo regional financiados en forma local o por créditos de organismos multilaterales.

Una de sus líneas de acción se ejecuta a través del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, que tiene como objetivo relevar la capacitación de los servicios municipales, coordinando la oferta y demanda de actividades de capacitación para que éstas sean útiles, pertinentes, oportunas, de calidad y basada en competencias laborales. Ello, a través del aprendizaje continuo y sistemático de competencias, de modo que los funcionarios se puedan desempeñar con éxito en los objetivos de la labor municipal.

En ese contexto, la **“SUBDERE”** presentó ante **“ChileValora”** un proyecto que considera necesario levantar y validar perfiles ocupacionales que se singularizan en la cláusula segunda del presente convenio, para su posterior acreditación y utilización en programas de evaluación y certificación de competencias laborales, en el marco del Sistema, de los trabajadores y trabajadoras del sector de los gobiernos comunales, así como fortalecer la capacitación impartida, con el fin de profesionalizar y mejorar la gestión de sus recursos humanos.

Dicho proyecto fue evaluado por **“ChileValora”**, siendo aprobado por el Directorio de esta entidad, según consta en acta de la octava sesión extraordinaria, celebrada con fecha 9 de noviembre de 2010.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El proyecto presentado por la **“SUBDERE”** ha sido seleccionado por **“ChileValora”** para su ejecución, considerando los siguientes objetivos:

1. Levantar 10 nuevos perfiles a definir en el proyecto.

2. Validar los siguientes 33 perfiles: “Encargado de Desarrollo Social del Medio Ambiente”, “Coordinador(a) de Desarrollo Social de Deporte”, “Gestor(a) Territorial”, “Encargado(a) Territorial”, “Agente de Proyectos”, “Inspector(a) de Obras”, “Administrador Municipal”, “Secretario Municipal”, “Gestor(a) de Control”, “Encargado(a) de Control Municipal”, “Gestor de Tránsito”, “Encargado de Tránsito”, “Gestor(a) de Recursos Humanos”, “Encargado(a) de Licitaciones”, de “Prevención de Riesgos”, de “informaciones”, “Gestor(a) de Finanzas”, “Encargado(a) de Contabilidad”, de “Presupuesto”, “Tesorero(a)”, “Cajero(a)”, “Encargado(a) de Rentas y Patentes” e “Inspector(a) de Rentas y Patentes”, “Gestor(a) de Desarrollo Económico Local”, “Local Turismo”, “Local Pesca”, “Local Agropecuario”, “Gestor(a) de Desarrollo Comunitario y Social”, “Encargado(a) de Desarrollo Comunitario y Social”, “de Vivienda”, “Encargado(a) de Seguridad Ciudadana” y “Coordinador(a) de Desarrollo Social de Cultura”. La citada validación deberá efectuarse con pleno respeto de la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir durante el desarrollo del proyecto, levantar o validar perfiles ocupacionales que no se encuentren señalados precedentemente o reemplazar alguno de los ya mencionados, en la medida que existan razones fundadas para ello y no se altere el monto total del proyecto establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior requerirá el acuerdo de las entidades integrantes del respectivo OSCL.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, “ChileValora” y la “SUBDERE”, acuerdan lo siguiente:

La “SUBDERE”, se compromete a:

1. Integrar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 20.267, el respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), el cual estará conformado, a lo menos, por la Asociación Chilena de Municipalidades, en representación de los empleadores; por Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, en representación de los trabajadores y por sí misma por la Administración Central del Estado.
2. Garantizar el desarrollo de las acciones necesarias exigidas para la ejecución del proyecto de competencia laboral objeto de este convenio.
3. Desarrollar oportunamente las acciones tendientes a cumplir con los objetivos del proyecto de competencia laboral que permitirá levantar y validar los perfiles singularizados en la cláusula precedente.
4. Aprobar los términos técnicos de referencia (TTR) que elaborará “ChileValora” y que se utilizarán en los procesos de licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto, que tienen por objeto brindar la asistencia técnica requerida para ejecutar el proyecto de competencia laboral.
5. Designar una persona que integre en su oportunidad la comisión evaluadora de los procesos referidos en el numeral precedente.
6. Materializar el aporte en dinero comprometido en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley Nº 20.267 y su reglamento.
7. Supervisar, acompañar y monitorear la implementación, evaluación, ejecución y

*sistematización del proyecto.*

Por su parte, **“ChileValora”**, se compromete a:

1. *Efectuar las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto, las que tienen por objeto brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del proyecto de competencia laboral.*
2. *Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.*
3. *Velar porque los productos derivados de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral, se ajusten a lo licitado o contratado.*
4. *Enviar a la “SUBDERE”, rendición mensual de gastos ejecutados conforme a lo reglamentado en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica.*
5. *Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema en cuanto a pertinencia y calidad.*

#### **CUARTO: DOCUMENTOS.**

*En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación y que se adjuntan como anexos al presente instrumento:*

1. *Anteproyecto de competencias laborales, presentado por la “SUBDERE” y aprobado por ChileValora, y sus anexos si los hubiere.*
2. *Ficha Resumen de evaluación que considera los aspectos que deben ser mejorados por el proponente durante la ejecución del proyecto.*
3. *Carta de aceptación, por parte de “ChileValora”, del anteproyecto presentado.*
4. *Términos Técnicos de Referencia que han sido acordados y suscritos por ambas partes.*
5. *Resolución N° 136, del 30 de septiembre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de organismos sectoriales de competencias laborales.*

#### **QUINTO: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA.**

*El monto total del proyecto aprobado por “ChileValora” asciende a la suma de \$79.500.000.- (setenta y nueve millones quinientos mil pesos), el que será financiado en su totalidad por la “SUBDERE”, conforme a su presupuesto vigente.*

*Al efecto, la “SUBDERE” se compromete a traspasar la cantidad antes señalada en una cuota, mediante transferencia corriente, dentro de los 5 días hábiles de notificados los actos administrativos aprobatorios del presente convenio, emanados de cada entidad que lo suscribe.*

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

*Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente instrumento, ambas partes designarán a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus*

objetivos.

Todas las decisiones y acuerdos adoptados por las contrapartes técnicas de las partes, deberán constar en Actas firmadas por ambos.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de **doce meses** contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de "ChileValora" consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **MIGUEL FLORES VARGAS**, para actuar en representación de la "SUBDERE", consta en Decreto Supremo N° 178, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL**  
**DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

  
LMA/HCP

**Distribución:**

- Archivo CSNCCCL
- SUBDERE